



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito

Radicación No. 08-638-31-89-002-2020-00232-00 EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDUARD JOSE BARRADICA BARROS

DEMANDADO: MARTHA LUZ MERCADO CASTRO

INFORME SECRETARIAL, Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandada presento aplazamiento a la audiencia programada para el día de hoy en razón que se encuentra incapacidad como consta en el memorial. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, diciembre 13 de 2022 LA SECRETARIA

GISELLE BOVEA CERRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROBLEMA JURIDICO

Fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia del decreto de pruebas

Como quiera que fue allegado copia del memorial por via electrónica, por medio del cual el apoderado de la parte demandada MARTHA LUZ MERCADO CASTRO, manifiesta la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día de hoy a las 10:30 de la mañana, argumentando problemas de salud que imposibilitaban hablar dentro del desarrollo la misma, solicitando por tales razones el aplazamiento de la misma, igualmente anexa a dicho memorial, copia de una orden medica de incapacidad, el despacho acogerá la solicitud del apoderado y aplazará el desarrollo de la continuación de la audiencia inicial fijada para el día de hoy a las 10:30 a.m. y en su lugar la programa para el día 31 de enero del 2023 a las 10:00 de la mañana de conformidad con el art. 372 y 373 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la diligencia de la continuación de la audiencia inicial programada para el día de hoy 13 de diciembre a las 10:30, por las razones arriba señaladas.

SEGUNDO: Fijase como nueva fecha para la celebración de la misma, el día 31 de enero de 2023 a las 10:00 de la mañana.

2.- Cítese a las partes advirtiéndole a los citados que la no comparecencia les acarreará las sanciones de ley. .

3.-Previengase a las partes que, si ninguna concurre a la audiencia y no presenta excusa justificada dentro del término de ley, se declarara terminado el proceso por auto posterior, además de la respectiva multa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ

Palacio de Justicia, Carrera 19 No 18-47
Piso 2 Palacio de justicia tel: 3885005 EXT. 6026
Sabalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d366e8ce8b65f8abb2200f9b220d27b042ea49f7e840f520eb12075f1b5ee12**

Documento generado en 13/12/2022 04:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>